**PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR**

|  |
| --- |
| **Objetivo(s) del Protocolo:**   * Detener las situaciones de violencia. * Brindar protección inmediata y reparación a la persona afectada. * Resolver el conflicto de base para evitar que reaparezca la violencia. En el caso que los agresores sean estudiantes se deben priorizar igualmente las medidas de protección y formativas. |
| **Definiciones Importantes:**  La ley 20.536 de Violencia Escolar, define acoso escolar de la siguiente manera: “se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”( [2011](https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1030087))  Se definen los procedimientos operativos necesarios para actuar frente a cualquier escenario en que se presente alguna situación de violencia, acoso escolar o Bullying. Entendiéndose los siguientes conceptos: **Agresión:** Correspondiente a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.  **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la medición, la negociación y el arbitraje.  **Violencia:** Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe de ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacificas, que fomenten el dialogo y la convivencia social.  **PRECISIONES SOBRE EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING:** Aprender a detectar el bullying o acoso escolar, es compromiso constante y que considera la participación activa de toda la Comunidad Escolar (estudiantes, apoderados, directivos, docentes y asistentes de la educación). Es necesario aprender a distinguir, cuales son las características de este fenómeno para poder ser asertivos al momento de activar el protocolo, es decir, establecer los criterios para en primer lugar, detectar y luego rotular el fenómeno como tal.  **¿QUÉ ES BULLYING?** Es una manifestación de violencia, en la que un/a estudiante es agredido y se convierten en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, es decir directo; o no presencial, es decir indirecto, mediante el uso de medios tecnológicos como celulares y/o redes sociales, entre otros.  El bullying posee tres características, que lo diferencian de otras expresiones de violencia: se produce entre pares, existe asimetría de poder entre los involucrados existiendo abuso de poder e imposición de criterios de los demás; además se produce de manera sostenida en el tiempo, es decir se repite durante un periodo indefinido. (Mineduc, 2011, Prevención del bullying en la comunidad educativa).  **ELEMENTOS PRESENTES EN EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING:**  A) Alguien resulta dañado/a: Agresiones físicas y verbales de manera reiterada en el tiempo (más de tres situaciones similares aproximadamente), que poseen como consecuencia en la supuesta víctima, secuelas psicológicas, como cambio conductual repentino, inhibición, aislamiento, rechazo por asistir al colegio etc.  B) El acoso se dirige contra alguien menos poderoso/a: bien sea porque existe desigualdad física o psicológica entre víctimas y actores, o bien porque estos últimos actúan en grupo.  C) Tiene lugar de modo reiterado: Esta expectativa de repetición interminable por parte de la víctima es lo que le da su naturaleza opresiva y temible: Amedrentar, amenazar, injuriar, chantajear, intimidar, hostigar acosar en forma reiterada o burlas permanentes entre alumnos (as)  D) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia  E) El deseo se materializa en una acción: Amenazar, injuriar, atacar o desprestigiar a un alumno o alumna mediante redes sociales, y se adjunta anexo de protocolo casos Ciberbullying.  - Generalmente se produce con placer manifiesto. El agresor/a se complace con la sumisión de la persona más débil.  - Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito  - Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes ya sean estos genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS DENTRO DEL CONTEXTO EDUCATIVO** | | | |
| Con la finalidad de mejorar la convivencia los siguientes procedimientos aborda situaciones escolares que involucra conflicto. Los conflictos forman parte integral de la vida en comunidad; es inherente a la dimensión social del ser humano. Lo importante es tener presente que existe una relación asimétrica entre los miembros de la Comunidad Educativa conformada por adultos, jóvenes y niños. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto. Es por esto, que rechazamos conductas consideradas como conflictos asociados a las relaciones humanas que ocurren en cualquiera de los escenarios sociales; los desacuerdos, las tensiones interpersonales, los enfrentamientos intra o intergrupales que pueden adoptar un carácter violento o destructivo, pudiendo afectar la convivencia escolar y la salud integral.  **TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTO ENTRE PARES.**  NEGOCIACIÓN: La negociación es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia.  ARBITRAJE PEDAGÓGICO: Es el procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien, a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.  MEDIACIÓN: Es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte conflicto ayuda a las partes involucradas a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. | | | |
| **A. CONFLICTOS ENTRE LOS ESTUDIANTES DENTRO DEL AULA** | | | |
| **Procedimiento** | | **Responsable** | **Tiempo** |
| 1 | Frente a la detección de conflicto el o la docente tratará de resolver el conflicto generado durante su clase entre estudiantes. Si el (la) profesor(a) no puede resolver en el instante enviará a un estudiante a solicitar apoyo a un inspector quien abordará el conflicto o a integrante de Equipo de Convivencia Escolar. | Profesor | Inmediatamente  Día 1 |
| 2 | El profesor deberá registrar en el libro de clases la situación e informar al Profesor jefe y a Inspector General. | Profesor | Inmediatamente  Día1 |
| 3 | A quien se le derive el conflicto deberá escuchar a los involucrados y citar a apoderados para entrevista personal, si fuese necesario. Se debe registrar la mediación realizada, los temas conversados y acuerdos. | Profesor jefe y/o Inspector General  Profesional de Equipo de convivencia (sólo si fuese necesario) | Día 1 |
| 4 | Seguimiento de los resultados | Profesor jefe y/o Inspector General.  Profesional de Equipo de Convivencia (sólo si fuese necesario) | Día 2 y posterior si se requiera |
| **B. CONFLICTOS ENTRE LOS ESTUDIANTES FUERA DEL AULA** | | | |
| **Procedimiento** | | **Responsable** | **Tiempo** |
| 1 | Todo conflicto que ocurra dentro de un espacio del colegio: patio, baño, biblioteca, gimnasio institucional, entre otros, debe ser atendido por Profesor/a o Inspector educacional que presencie el conflicto generado, y tratar de resolverlo en el lugar ocurrido. | Profesor y/o Inspector educacional | Inmediatamente  Dìa1 |
| 2 | Si él o la profesor/a o inspector educacional no puede resolver en el instante el conflicto deberá derivarlo a Inspectoría General en el caso de ser necesario. | Profesor y/o Inspector educacional | Inmediatamente  Día 1 |
| 3 | Quien participe del proceso de resolución del conflicto, deberán dejar registro de conversaciones y de los compromisos adquiridos con los estudiantes y citar a apoderados para acordar estrategias remediales. Igualmente, registrar en el libro de clases la observación y la adherencia a la resolución del conflicto. | Profesor y/o Inspector educacional | Inmediatamente  Día 1 |
| 4 | Seguimiento de los resultados. | Profesor jefe y/o Inspector educacional  Profesional de Equipo de Convivencia (sólo si fuese necesario) | Día 2 y posterior si se requiera |
| **C. CONFLICTO ENTRE UN PROFESOR Y UN ESTUDIANTE DENTRO DEL AULA** | | | |
| **Procedimiento** | | **Responsable** | **Tiempo** |
| 1 | Todo profesor(a) y/o persona que se encuentre a cargo de un curso durante la clase, deberá intentar resolver los conflictos que se generen dentro de esta. Si no puede resolver el conflicto en el instante, solicitará apoyo a Inspectoría y/o Convivencia Escolar. | Profesor | Inmediatamente  Día1 |
| 2 | Quien o quienes hayan mediado en el conflicto deberá registrar lo sucedido, acuerdos y/o compromisos (dependiendo del caso).  La persona que medie el conflicto debe abordarlo de manera equitativa e imparcial, escuchar ambas partes por separado, es decir, al o la estudiante y luego al o él profesor. Posteriormente, deberá convocar a una reunión a los involucrados para dar cumplimiento a la mediación y dar por terminado el conflicto. | Inspectoría y/o Convivencia Escolar | Inmediatamente  Día 1 |
| 3 | El equipo de Inspectoría y/o Convivencia Escolar, deberán citar al apoderado(a) para entrevista personal e informar del conflicto y de las medidas que se aplicarán si fuese necesario. | Inspectoría y/o Convivencia Escolar | Inmediatamente  Día 1 y día posterior de acuerdo a los requerimientos detectados. |
| 4 | Seguimiento de los resultados. | Profesor jefe y/o Inspector a cargo.  Profesional de Equipo de Convivencia (sólo si fuese necesario) | Día 2 y posterior si se requiera. |
| **D. CONFLICTO ENTRE UN FUNCIONARIO Y UN ESTUDIANTE FUERA DEL AULA** | | | |
| **Procedimiento** | | **Responsable** | **Tiempo** |
| 1 | Todo conflicto que ocurra dentro de un espacio del Colegio: patio, baño, biblioteca, laboratorio de computación, entre otros, entre un estudiante y un funcionario, deberá intervenir Inspectoría o Equipo de Convivencia Escolar como mediador. El funcionario que oficie como mediador, deberá abordar la situación de manera equitativa el conflicto, escuchar ambas partes involucradas por separado, es decir, al o la estudiante y luego al o la funcionario/a. | Profesor | Inmediatamente  DÍa1 |
| 2 | Posteriormente, se deberá convocar a una reunión a las partes involucradas para la mediación y dar por terminado el conflicto. La profesional responsable, deberá registrar lo sucedido. | Inspectoría y/o Convivencia Escolar | Inmediatamente  Día 1 |
| 3 | El Equipo de Inspectoría y/o Convivencia Escolar, deberán citar al apoderado(a) para entrevista personal, informar del conflicto y de las medidas que se aplicarán si fuese necesario. | Inspectoría y/o Convivencia Escolar | Inmediatamente  Día 1 y día posterior de acuerdo a los requerimientos detectados. |
| 4 | Seguimiento de los resultados | Profesor jefe y/o Profesional de Equipo de Convivencia (sólo si fuese necesario) | Día 2 y posterior si se requiera |

|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTOS FRENTE A VIOLENCIA ESCOLAR** |
| **Situaciones frente a las cuales debe ser activado:**   1. Cuando el Profesor Jefe informa a Inspectoría General la necesidad de activarlo porque el conflicto ha escalado o no ha podido ser resuelto a nivel de aula. 2. Cuando cualquier adulto observa o detecta una situación de acoso y/o violencia. 3. Cuando los padres presentan el reclamo por la situación que afecta a su hijo o hija 4. Cuando se recibe el aviso o reclamo de parte de los estudiantes |
| **Responsable de la activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo**  El Inspector General del establecimiento será quien active el protocolo una vez conocida la situación, la que puede ser informada por cualquier miembro de la comunidad educativa.  **El registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo** también será llevado a cabo por el **Inspector General**, sin perjuicio que pueda delegar en otros profesionales o directivos acciones de apoyo al proceso. Por ejemplo: encargado/a de convivencia implementará las medidas de apoyo en la resolución del conflicto con los estudiantes involucrados.  El rol del establecimiento es fundamentalmente formativo y de protección. En todo momento se resguardará la confidencialidad de la identidad del o la estudiante y de la información que se reciba durante la aplicación del protocolo.  Las entrevistas con los estudiantes no deberán tener el carácter ni el estilo de un interrogatorio. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **A. SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE PARES** | | | |
| La activación del protocolo en este ámbito puede estar originada:   * A solicitud del Profesor jefe que ha observado o ha sido informado por los padres de situaciones de agresión física y/o psicológica, y donde su intervención no ha sido suficiente para detener el conflicto, ejemplo: burlas constantes de un compañero a otro. * Cuando los padres y apoderados acuden a Inspectoría General reclamando la situación de violencia. * Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa observa una situación de violencia. | | | |
|  | **Procedimiento** | **Responsable** | **Tiempo** |
| 1 | Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Inspector/a general **activará el protocolo.** | Inspector General | Inmediatamente  Día 1 |
| 2 | Conversación entre Inspector/a general, profesor/a jefe, y encargado/a de convivencia para evaluar situación y definir medidas específicas a seguir. Inspector general delega en Encargado de Convivencia la implementación de medidas. | Inspector General | Inmediatamente  Día 1 |
| 3 | Conversación inicial con estudiantes involucrados para evaluar gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la violencia no siga.  Particular atención debe otorgarse en caso de conductas autolesivas e ideación suicida. Derivar a red pública para atención psiquiátrica, con carácter de Urgencia.   * Se implementarán medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados en los hechos que activan el protocolo, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar. Tales medidas, dependiendo el caso pueden ser: * Resguardar la intimidad, honra e integridad del estudiante manteniendo expresa confidencialidad del debido proceso. * Proporcionar atención médica de primeros auxilios. * Proporcionar contención psicológica y emocional. * Se establecerán las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados, tales como: * Cooperar con la entrega de antecedentes referente a la situación denunciada. * Resguardo de la información que garantice el debido proceso. * Entrega de orientación legal en caso de que fuese necesario. * Velar por el interés superior del niño.   Las medidas serán comunicadas a los apoderados mediante una entrevista formal con el Encargado de Convivencia Escolar y/o integrante del Equipo Directivo, en caso de ser necesario. | Encargado de Convivencia y Profesor Jefe | Inmediatamente  Día 1 |
| 4 | Casos graves de lesiones, activación de Protocolo Accidentes Escolares y citación inmediata a los padres para aplicación de medidas sancionatorias, tales como:   * Suspensión * Condicionalidad * No renovación de matrícula * Expulsión * Y otras mencionadas en el RICE. | Inspector General | Inmediatamente  Día 1 |
| 5 | **Procedimiento de Obligación de denunciar.**  Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento educacional. Todo miembro del personal está en la obligación de denunciar el hecho para que se active el protocolo. Esto debe ser realizado con un plazo máximo de 24 horas después de haber conocido la denuncia.  Recepción de denuncias dentro del establecimiento educacional: a cargo del Inspector General o Director el cual constatará las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.  Se contactará con el abogado de la Fundación para que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal y con el Director del establecimiento se establecerá la denuncia al organismo correspondiente.  Esta denuncia se efectuará mediante la comparecencia del Director en la comisaría más cercana del establecimiento Educacional, debiendo el director llevar consigo todos los antecedentes y pruebas que haya recopilado. En su defecto puede el funcionario realizar la denuncia ante la PDI o el Ministerio Público. Debiendo el colegio mantener dentro de los respaldos el comprobante de la denuncia.  El colegio deberá velar por aportar en todas las medidas investigativas de las cuales soliciten su colaboración.  **Deber de poner en conocimiento al Tribunal de Familia:**  Deberán cumplir el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, a través de oficios y/o correo electrónico mediante la Oficina Judicial Virtual (OJV) con clave única del Director o del Inspector General.  Es deber del funcionario monitorear la causa y las resoluciones, citaciones y/o antecedentes solicitados.  Es deber del funcionario velar por las resoluciones emitidas por el Tribunal de Familia. | Director o Inspector General | Inmediatamente  Día 1 |
| 6 | Casos sin lesiones graves: se entrevista con padres para evaluar motivos y definir medidas formativas y de apoyo psicosocial, tales como:   * Devoración a especialistas, si fuere necesario. * Medidas de protección implementadas por el colegio. * Incorporación a talleres de habilidades sociales, mediación escolar, de autocuidado, servicio comunitario, servicio pedagógico, diálogo reflexivo. * Entre otras que mencionen en el RICE. | Encargado de Convivencia y Profesor jefe | Día 2 |
| 7 | Implementación de medidas de apoyo distinguiendo situaciones de conflicto entre pares de situaciones de acoso escolar, tales como:  - Derivación a apoyo psicosocial.  - Talleres específicos.  - Mediación o conciliación del conflicto.  - Otras dependiendo del problema. | Encargado de Convivencia | Día 3 |
| 8 | Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas, previa comunicación con los padres y apoderados de los estudiantes afectados para el cierre e informe final. | Encargado de Convivencia | 30 a 60 días con reporte parcial cada 2 semanas hasta el cierre del protocolo. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **B. SITUACIONES DE AGRESIÓN Y VIOLENCIA DE ESTUDIANTE A ADULTO** | | | |
| La activación del protocolo en este ámbito está originada:   * A solicitud del Profesor jefe que ha observado o ha sido informado de una conducta agresiva y/o violenta de parte de un estudiante a un docente, asistente de la educación u otro adulto del establecimiento educacional. * Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa observa una situación de violencia de este tipo. | | | |
| **Procedimiento** | | **Responsable** | **Tiempo** |
| 1 | Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Inspector/a general **activará el protocolo.** | Inspector General | Inmediatamente  Día 1 |
| 2 | Conversación entre Inspector General, Profesor jefe, Encargado de Convivencia y adulto afectado para evaluar situación y definir medidas específicas a seguir (intencionalidad, edad del estudiante, gravedad de la situación). Inspector general delega al Encargado de Convivencia la implementación de medidas. | Inspector General | Inmediatamente  Día 1 |
| 3 | Conversación inicial con estudiante(s) involucrado(s) para evaluar motivación de la conducta.   * Se implementarán medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados en los hechos que activan el protocolo, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar. Tales medidas, dependiendo el caso pueden ser: * Resguardar la intimidad, honra e integridad del estudiante manteniendo expresa confidencialidad del debido proceso. * Proporcionar atención médica de primeros auxilios. * Proporcionar contención psicológica y emocional. * Se establecerán las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados, tales como: * Cooperar con la entrega de antecedentes referente a la situación denunciada. * Resguardo de la información que garantice el debido proceso. * Entrega de orientación legal en caso de que fuese necesario. * Velar por el interés superior del niño. * Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se establecerán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, medidas tales como: * No divulgación de información. * Establecer medidas de no contacto entre el adulto y el estudiante afectado. * La suspensión temporal de sus funciones la que deberá ser aplicada conforme la gravedad del caso. | Encargado de Convivencia y Profesor jefe u otro profesional de acuerdo con la expertise correspondiente | Inmediatamente  Día 1 |
| 4 | Casos graves de lesiones, derivación del trabajador a la mutual de seguridad para la constatación de lesiones y citación inmediata a los padres para aplicación de medidas sancionatorias, tales como:   * Suspensión * Condicionalidad * No renovación de matrícula * Expulsión * Y otras mencionadas en el RICE. | Inspector General | Inmediatamente  Día 1 |
| 5 | **Procedimiento de Obligación de denunciar.**  Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento educacional. Todo miembro del personal está en la obligación de denunciar el hecho para que se active el protocolo. Esto debe ser realizado con un plazo máximo de 24 horas después de haber conocido la denuncia.  Recepción de denuncias dentro del establecimiento educacional: a cargo del Inspector General o Director el cual constatará las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.  Se contactará con el abogado de la Fundación para que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal y con el Director del establecimiento se establecerá la denuncia al organismo correspondiente  Esta denuncia se efectuará mediante la comparecencia del Director en la comisaría más cercana del establecimiento Educacional, debiendo el director llevar consigo todos los antecedentes y pruebas que haya recopilado. En su defecto puede el funcionario realizar la denuncia ante la PDI o el Ministerio Público. Debiendo el colegio mantener dentro de los respaldos el comprobante de la denuncia.  El colegio deberá velar por aportar en todas las medidas investigativas de las cuales soliciten su colaboración.  **Deber de poner en conocimiento al Tribunal de Familia:**  Deberán cumplir el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, a través de oficios y/o correo electrónico mediante la Oficina Judicial Virtual (OJV) con clave única del Director o del Inspector General.  Es deber del funcionario monitorear la causa y las resoluciones, citaciones y/o antecedentes solicitados.  Es deber del funcionario velar por las resoluciones emitidas por el Tribunal de Familia. | Director o Inspector General | Inmediatamente  Día 1  24 horas para hacer la denuncia |
| 6 | Casos sin lesiones graves: se entrevista con padres para evaluar motivos y definir medidas formativas y de apoyo psicosocial, tales como:   * Derivación a especialistas, si fuere necesario. * Medidas de protección implementadas por el colegio. * Incorporación a talleres de habilidades sociales, mediación escolar, de autocuidado, servicio comunitario, servicio pedagógico, diálogo reflexivo. * Entre otras que mencionen en el RICE. | Encargado de Convivencia y Profesor jefe u otro Profesional a determinar según la expertise | Día 2 |
| 7 | Implementación de medidas de apoyo distinguiendo situaciones de conflicto entre pares de situaciones de acoso escolar, tales como:  - Derivación a apoyo psicosocial o especialistas que se requieran.  - Talleres específicos.  - Mediación o conciliación del conflicto.  - Acompañamiento por parte del Equipo Directivo durante el proceso.  - Otras dependiendo del problema. | Encargado de Convivencia (derivación a apoyo psicosocial, talleres específicos, reparación del daño) | De acuerdo con plan de apoyo definido |
| 8 | Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas, previa comunicación con los padres y apoderados de los estudiantes afectados para el cierre e informe final. | Inspector General y Encargado de Convivencia | 30 a 60 días con reporte parcial cada 2 semanas hasta el cierre del protocolo |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **C. SITUACIONES DE AGRESIÓN Y VIOLENCIA DE ADULTO A ESTUDIANTE** | | | |
| La activación del protocolo en este ámbito está originada:   * Solicitud del Profesor jefe que ha observado o ha sido informado de una conducta agresiva y/o violenta de parte de un docente, asistente de la educación u otro adulto a un estudiante. * Cuando un estudiante y/o familia reclama a Inspector/a General de agresión por parte de un docente, asistente de la educación u otro adulto. * Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa observa una situación de violencia de este tipo. | | | |
|  | **Procedimiento** | **Responsable** | **Tiempo** |
| 1 | Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Inspector/a general **activará el protocolo.** | Inspector General | Inmediatamente  Día 1 |
| 2 | En Casos graves de lesiones, activación de Protocolo Accidentes Escolares y citación inmediata a los padres para información Inspector General. | Inspector General | Inmediatamente  Día1 |
| 3 | Conversación inicial con estudiante involucrado para contener emocionalmente.   * Se implementarán medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados en los hechos que activan el protocolo, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar. Tales medidas, dependiendo el caso pueden ser: * Resguardar la intimidad, honra e integridad del estudiante manteniendo expresa confidencialidad del debido proceso. * Proporcionar atención médica de primeros auxilios. * Proporcionar contención psicológica y emocional. * Se establecerán las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados, tales como: * Cooperar con la entrega de antecedentes referente a la situación denunciada. * Resguardo de la información que garantice el debido proceso. * Entrega de orientación legal en caso de que fuese necesario. * Velar por el interés superior del niño. * Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se establecerán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, medidas tales como: * No divulgación de información. * Establecer medidas de no contacto entre el adulto y el estudiante afectado. * La suspensión temporal de sus funciones la que deberá ser aplicada conforme la gravedad del caso. | Encargado de Convivencia y Profesor jefe | Inmediatamente  Día 1 |
| 4 | Conversación de Inspector General con docente o adulto involucrado para conocer su versión de los hechos. | Inspector General y otro Profesional que se determine según expertise | Inmediatamente  Día 1 |
| 5 | **Procedimiento de Obligación de denunciar.**  Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento educacional. Todo miembro del personal está en la obligación de denunciar el hecho para que se active el protocolo. Esto debe ser realizado con un plazo máximo de 24 horas después de haber conocido la denuncia.  Recepción de denuncias dentro del establecimiento educacional: a cargo del Inspector General o Director el cual constatará las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.  Se contactará con el abogado de la Fundación para que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal y con el Director del establecimiento se establecerá la denuncia al organismo correspondiente  Esta denuncia se efectuará mediante la comparecencia del Director en la comisaría más cercana del establecimiento Educacional, debiendo el director llevar consigo todos los antecedentes y pruebas que haya recopilado. En su defecto puede el funcionario realizar la denuncia ante la PDI o el Ministerio Público. Debiendo el colegio mantener dentro de los respaldos el comprobante de la denuncia.  El colegio deberá velar por aportar en todas las medidas investigativas de las cuales soliciten su colaboración.  **Deber de poner en conocimiento al Tribunal de Familia:**  Deberán cumplir el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, a través de oficios y/o correo electrónico mediante la Oficina Judicial Virtual (OJV) con clave única del Director o del Inspector General.  Es deber del funcionario monitorear la causa y las resoluciones, citaciones y/o antecedentes solicitados.  Es deber del funcionario velar por las resoluciones emitidas por el Tribunal de Familia. | Director o Inspector General | Inmediatamente  Día 1 |
| 6 | Conversación con el adulto afectado para evaluar situación y definir medidas específicas a seguir (investigación sumaria, alejamiento del docente del contacto con el niño/a, otras).  En caso de que el agresor sea un apoderado, el Inspector general citará a entrevista al apoderado para notificarle de la denuncia; conocer su versión de los hechos e informarle que dependiendo del resultado de la investigación pudiera aplicársele la medida de pérdida de calidad de apoderado. | Inspector General; Profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar o quien se determine según expertise | Día 1 |
| 7 | Casos sin lesiones graves: se entrevista con padres para evaluar motivos y definir medidas formativas y de apoyo psicosocial, tales como:   * Derivación a especialistas, si fuere necesario. * Medidas de protección implementadas por el colegio. * Incorporación a talleres de habilidades sociales, mediación escolar, de autocuidado, servicio comunitario, servicio pedagógico, diálogo reflexivo. * Entre otras que mencionen en el RICE. | Encargado de Convivencia y Profesor jefe | Día 1 |
| 8 | Implementación de medidas de apoyo, tales como:  - Derivación a apoyo psicosocial o especialistas que se requieran.  - Talleres específicos.  - Mediación o conciliación del conflicto.  - Acompañamiento por parte del Equipo Directivo durante el proceso.  - Otras dependiendo del problema. | Encargado de Convivencia | De acuerdo con plan de apoyo definido |
| 9 | Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados. | Encargado de Convivencia | Cada 2 semanas, reportes parciales, hasta la finalización del protocolo |
| 10 | Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final. | Inspector General | 30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **D. SITUACIONES DE AGRESIÓN Y VIOLENCIA ENTRE DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN U OTRO ADULTO Y PADRE O APODERADO DEL ESTUDIANTE** | | | |
| La activación del protocolo en este ámbito está originada:   * A solicitud del Profesor jefe que ha observado o ha sido informado de una conducta agresiva y/o violenta entre un docente, asistente de la educación u otro adulto y un padre y/o apoderado. * A solicitud del adulto afectado/a. * Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa observa una situación de violencia de este tipo. | | | |
| **Procedimiento** | | **Responsable** | **Tiempo** |
| 1 | Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Inspector/a general **activará el protocolo.** | Inspector General | Inmediatamente  Día 1 |
| 2 | Casos graves de lesiones, derivación del trabajador a la mutual de seguridad para la constatación de lesiones y al apoderado al consultorio más cercano. | Inspector General | Inmediatamente  Día 1 |
| 3 | Conversación inicial con el adulto afectado para contener emocionalmente y evaluar situación. | Inspector General | Inmediatamente  Día 1 |
|  | **Procedimiento de Obligación de denunciar.**  Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento educacional. Todo miembro del personal está en la obligación de denunciar el hecho para que se active el protocolo. Esto debe ser realizado con un plazo máximo de 24 horas después de haber conocido la denuncia.  Recepción de denuncias dentro del establecimiento educacional: a cargo del Inspector General o Director el cual constatará las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.  Se contactará con el abogado de la Fundación para que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal y con el Director del establecimiento se establecerá la denuncia al organismo correspondiente  Esta denuncia se efectuará mediante la comparecencia del Director en la comisaría más cercana del establecimiento Educacional, debiendo el director llevar consigo todos los antecedentes y pruebas que haya recopilado. En su defecto puede el funcionario realizar la denuncia ante la PDI o el Ministerio Público. Debiendo el colegio mantener dentro de los respaldos el comprobante de la denuncia.  El colegio deberá velar por aportar en todas las medidas investigativas de las cuales soliciten su colaboración.  **Deber de poner en conocimiento al Tribunal de Familia:**  Deberán cumplir el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, a través de oficios y/o correo electrónico mediante la Oficina Judicial Virtual (OJV) con clave única del Director o del Inspector General.  Es deber del funcionario monitorear la causa y las resoluciones, citaciones y/o antecedentes solicitados.  Es deber del funcionario velar por las resoluciones emitidas por el Tribunal de Familia. | Director o Inspector General | Inmediatamente  Día 1 |
| 4 | Inspector General citará a entrevista al apoderado afectado/a para notificarle la denuncia y conocer su versión de los hechos. Informar las medidas sancionatorias que puede resultar de la investigación, tales como:   * Pérdida de calidad de apoderado. * La no participación del apoderado en actividades relacionadas con el colegio. * Entre otras que determine el establecimiento.   En caso de que el agresor sea un docente o asistente de la educación se deberán iniciar medidas administrativas, tales como:   * Investigación sumaria. * Suspensión temporal de funciones. * Entre otras que determine el establecimiento. | Director o Inspector General | Inmediatamente  Día 1  24 hrs para realizar la denuncia |
| 5 | Entrevista con adultos para evaluar efectividad de las medias implementadas, cierre de protocolo, informe final. | Inspector General | 30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **E. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A BULLYING O ACOSO ESCOLAR** | | | |
| El maltrato entre compañeros y compañeras puede aparecer de forma muy diversa. No solamente se manifiesta a través de golpizas o agresiones físicas, con frecuencia se presenta como un conjunto de intimidaciones de diferente índole que dejan al agredido/a sin respuesta.  Estas son algunas de esas conductas intimidatorias:  **Maltrato verbal:** Son insultos, sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores.  **Intimidaciones psicológicas:** Se trata de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas, cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes.  **Maltrato físico:** Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas, y/o Indirecto (Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales).  **Aislamiento social:** Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en la sala.  **Cuidados al atender una situación de bullying:**  -**No enfrentar de forma directa** a quien sufre con quien o quienes le agreden. La persona acosada está en situación de desventaja.  -**No usar la mediación entre iguales** como herramienta de resolución de la situación de violencia o forzar artificialmente que estudiantes se pidan perdón, se den la mano u otras formas.  - **Realizar las gestiones con privacidad y cautela** para impedir nuevas revanchas, amenazas y agravios. | | | |
| La activación del protocolo en este ámbito está originada:   * A solicitud del Profesor Jefe que ha observado o ha sido informado de una situación de bullying o acoso escolar. Debiendo informar además mediante ficha de derivación. * A solicitud de estudiante afectado/a. * Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa observa una situación de Bullying y acoso. | | | |
| **Procedimiento** | | **Responsable** | **Tiempo** |
| 1 | Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Inspector/a general **activará el protocolo.** | Inspector General | Inmediatamente  Día 1 |
| 2 | Conversación entre Inspector/a general, profesor/a jefe, y encargado/a de convivencia para evaluar situación y definir medidas específicas a seguir.  Inspector general delega en Encargado de Convivencia la implementación de medidas. | Inspector General | Inmediatamente  Día 1 |
| 3 | * Se implementarán medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados en los hechos que activan el protocolo, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar. Tales medidas, dependiendo el caso pueden ser: * Resguardar la intimidad, honra e integridad del estudiante manteniendo expresa confidencialidad del debido proceso. * Proporcionar atención médica de primeros auxilios. * Proporcionar contención psicológica y emocional. | Inspector General, Encargado de Convivencia escolar o quien se determine | Inmediatamente  Día 1 |
| 4 | Conversación inicial con estudiantes involucrados para evaluar gravedad, contener emocionalmente y cautelar que el acoso no siga.  De quien sufre el Acoso escolar: Escuchar y creer lo que cuenta para conocer sus sentimientos sobre la situación que sufre. Fomentar sentimientos de esperanza sobre la situación y asegurarle ayuda y confidencialidad. Nombrar a un docente para darle acompañamiento (la que ejecuta el Protocolo o una persona adulta de confianza y cercanía a la persona afectada.  De quien o quienes violentan: Mantener la confidencialidad de todas las partes. Fomentar la responsabilidad de reparar el daño. Promover un compromiso para detener la violencia.  Buscar su participación en la búsqueda de soluciones.  No implicar y evitar nombrar a la persona agredida.  Realizarles un seguimiento durante varias semanas. Referir, en los casos que sea necesario, a las instancias correspondientes.  De Observadores o testigos: Asegurarles la confidencialidad y reconocer la valentía de informar o denunciar la situación.  Del adulto responsable de la persona violentada:  Transmitirles tranquilidad. Apoyarle (que perciba el acompañamiento del centro educativo, evitando que sientan impotencia o indefensión). Informar sobre las medidas más adecuadas para la situación.  Particular atención debe otorgarse en caso de conductas autolesivas e ideación suicida. Derivar a red pública para atención psiquiátrica, con carácter de Urgencia.   * Se establecerán las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados, tales como: * Cooperar con la entrega de antecedentes referente a la situación denunciada. * Resguardo de la información que garantice el debido proceso. * Entrega de orientación legal en caso de que fuese necesario. * Velar por el interés superior del niño. | Inspector General, Encargado de Convivencia escolar o quien se determine según expertise | Inmediatamente  Día 1 |
| 5 | Casos graves de lesiones, activación de Protocolo Accidentes Escolares y citación inmediata a los padres para aplicación de medidas sancionatorias, tales como:   * Suspensión * Condicionalidad * No renovación de matrícula * Expulsión * Y otras mencionadas en el RICE. | Director o Inspector General | Inmediatamente  Día 1 |
| 6 | **Procedimiento de Obligación de denunciar.**  Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento educacional. Todo miembro del personal está en la obligación de denunciar el hecho para que se active el protocolo. Esto debe ser realizado con un plazo máximo de 24 horas después de haber conocido la denuncia.  Recepción de denuncias dentro del establecimiento educacional: a cargo del Inspector General o Director el cual constatará las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.  Se contactará con el abogado de la Fundación para que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal y con el Director del establecimiento se establecerá la denuncia al organismo correspondiente  Esta denuncia se efectuará mediante la comparecencia del Director en la comisaría más cercana del establecimiento Educacional, debiendo el director llevar consigo todos los antecedentes y pruebas que haya recopilado. En su defecto puede el funcionario realizar la denuncia ante la PDI o el Ministerio Público. Debiendo el colegio mantener dentro de los respaldos el comprobante de la denuncia.  El colegio deberá velar por aportar en todas las medidas investigativas de las cuales soliciten su colaboración.  **Deber de poner en conocimiento al Tribunal de Familia:**  Deberán cumplir el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, a través de oficios y/o correo electrónico mediante la Oficina Judicial Virtual (OJV) con clave única del Director o del Inspector General.  Es deber del funcionario monitorear la causa y las resoluciones, citaciones y/o antecedentes solicitados.  Es deber del funcionario velar por las resoluciones emitidas por el Tribunal de Familia. | Inspector General | Inmediatamente  Día 1  24hrs para realizar la denuncia |
| 7 | Casos sin lesiones graves  Entrevista con padres para evaluar motivos y definir medidas formativas, de apoyo psicosocial:   * Derivación a especialistas, si fuere necesario. * Medidas de protección implementadas por el colegio. * Incorporación a talleres de habilidades sociales, mediación escolar, de autocuidado, servicio comunitario, servicio pedagógico, diálogo reflexivo. * Entre otras que mencionen en el RICE. | Inspector General, Profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar o quien se determine según expertise | Inmediatamente  Día 1 o 2 |
| 8 | Implementación de medidas de apoyo distinguiendo situaciones de conflicto entre pares de situaciones de acoso escolar. Para atender la situación se ejecutan las siguientes medidas:  Implementar acciones para detener la situación de bullying (charlas, talleres, jornadas de reflexión, entre otras)  Vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite.  Buscar el apoyo de otras instituciones cuando sea necesario.  Garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad de la o el estudiante afectado. Sin culpabilizar ni estigmatizar al presunto agresor.  Hablar por separado con cada una de las personas implicadas. Es imprescindible tener en cuenta que la forma de intervenir varía según la necesidad de cada caso particular. | Inspector General, Profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar o quien se determine según expertise | Inmediatamente  Día 1 o 2 |
| 9 | Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas, previa comunicación con los padres y apoderados de los estudiantes afectados para el cierre e informe final. | Inspector General, Profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar o quien se determine según expertise | 30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **F. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CIBERACOSO** | | | |
| **El ciberacoso** es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos, puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal entre otras.  Se caracteriza por:   * Ser situaciones sostenidas en el tiempo, excluyendo situaciones puntuales. * Constituyen situaciones de hostigamiento psicológico, no necesariamente con contenido sexual, aunque puede existir en algunas situaciones. * Se desarrolla a través de medios digitales (redes sociales). * El acosador se ampara bajo el anonimato. * Normalmente existen testigos que tienden a estar al tanto de la situación, pero no siempre actúan para denunciar o ayudar a la víctima a solucionar el problema.   El ciberacoso puede producirse de distintas formas:   * **Acosos:** envío constante y repetido de mensajes crueles o amenazas. * **Denigración:** crear o utilizar sitios webs, portales de internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales con el objetivo deliberado de insultar o denostar a otras personas. * **Injurias o calumnias**: injurias es toda expresión articulada o ejecutada en deshonra, descredito o menosprecio de otra persona. La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso, el propósito de estas acciones es denigrar, dañar la reputación de la otra persona, como también su honra. * **Suplantación:** Reemplaza la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios web. * **Usurpación de identidad:** quitar la clave de internet de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material poco adecuado, embarazoso para otros y para la víctima. * **Exclusión:** intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea. * **Peleas en línea:** generar peleas a través de mensajes electrónicos con lenguaje vulgar, grosero y denigrante. * **Amenazas:** acto de provocar temor al otro expresándole una intención de daño a otro o a su familia, puede ser su honra personal o propiedad. * **Happy-slapping**: acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, a través de celulares, cámaras u otros medios tecnológicos difundiendo las agresiones. * **Grooming:** acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de internet. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores. | | | |
| La activación del protocolo en este ámbito está originada:   * A solicitud del Profesor jefe que ha observado o ha sido informado de una situación de ciberacoso. Debiendo informar además mediante ficha de derivación. * A solicitud de estudiante afectado/a. * Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa observa una situación de ciberacoso. | | | |
| **Procedimiento** | | **Responsable** | **Tiempo** |
| 1 | Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Inspector General **activará el protocolo.** | Inspector General | Inmediatamente  Día 1 |
| 2 | Conversación entre Inspector General, Profesor jefe, y Encargado de Convivencia para evaluar situación y definir medidas específicas a seguir. Inspector general delega en Encargado de Convivencia la implementación de medidas. | Inspector General, Profesor jefe y Encargado de Convivencia escolar o quien se determine según expertise | Inmediatamente  Día 1 |
| 3 | El Encargado de Convivencia recogerá las evidencias por escrito de la denuncia tales como, pantallazos almacenados y/o impresos y realizará una indagación para determinar la veracidad de la denuncia. | Inspector General, Profesor jefe y Encargado de Convivencia escolar o quien se determine según expertise | Inmediatamente  Día 1, 2 y posterior |
| 4 | Entrevistas a todas las personas involucradas, tales como: los estudiantes afectados, los apoderados de los estudiantes afectados, el o los apoderados de los estudiantes acusados de acoso, el o los estudiantes acusados de acoso.  Se establecerán las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados, tales como:   * Cooperar con la entrega de antecedentes referente a la situación denunciada. * Resguardo de la información que garantice el debido proceso. * Entrega de orientación legal en caso de que fuese necesario. * Velar por el interés superior del niño. | Inspector General, Profesor jefe y Encargado de Convivencia escolar o quien se determine según expertise | Inmediatamente  Día 1 |
| 5 | Se informará de la situación al Director del establecimiento. Si se estima oportuno se comunicará a docentes y a otras instancias externas al colegio (organismo judicial en función de la valoración inicial). | Inspector General, Profesor jefe y Encargado de Convivencia escolar o quien se determine según expertise | Inmediatamente  Día 1-2 |
| 6 | Si la indagación demuestra que era verídica la denuncia, se aplicarán las medidas pedagógicas, formativas y de reparación del daño causado. El equipo de Convivencia Escolar, determinará un plan de intervención que involucre estas medidas las cuales pueden ser:   * Diálogo reflexivo. * Taller de habilidades sociales * Taller de autocuidado. * Mediación Escolar. * Servicio Comunitario. * Servicio Pedagógico.   En el caso que las acciones sean graves, las medidas sancionatorias serán las contenidas el RICE, tales como:   * Suspensión. * Condicionalidad. * Cancelación de Matrícula. * Expulsión. | Inspector General, Profesor jefe y Encargado de Convivencia escolar o quien se determine según expertise | Día 2 o posterior |
| 7 | Se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados para informarles los resultados de la indagación y las medidas pedagógicas, formativas y/o sanciones que recibirán sus pupilos. | Inspector General, Profesor jefe y Encargado de Convivencia escolar o quien se determine según expertise | Inmediatamente.  Día 1, 2 o posterior |
| 8 | Si la indagación demuestra que era verídica la denuncia, se aplicaran todas las medidas pedagógicas, formativas y de reparación del daño causado. El equipo de Convivencia Escolar, intervienen con un plan de intervención: realiza registro psicosocial y deriva a red de apoyo al o los implicados, acogiendo a la posible víctima, así como sancionando (medidas disciplinarias o sancionatorias según reglamento) y educando al posible agresor. | Inspector General, Profesor jefe y Encargado de Convivencia escolar o quien se determine según expertise | Día 2 o posterior |
| 9 | Si las acciones desplegadas a través del Ciberacoso constituyen delito, se establece comunicación con abogado de la Fundación Educacional para dar cumplimiento a la denuncia y/o medida proteccional, si así correspondiere.  **Procedimiento de Obligación de denunciar.**  Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento educacional. Todo miembro del personal está en la obligación de denunciar el hecho para que se active el protocolo. Esto debe ser realizado con un plazo máximo de 24 horas después de haber conocido la denuncia.  Recepción de denuncias dentro del establecimiento educacional: a cargo del Inspector General o Director el cual constatará las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.  Se contactará con el abogado de la Fundación para que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal y con el Director del establecimiento se establecerá la denuncia al organismo correspondiente  Esta denuncia se efectuará mediante la comparecencia del Director en la comisaría más cercana del establecimiento Educacional, debiendo el director llevar consigo todos los antecedentes y pruebas que haya recopilado. En su defecto puede el funcionario realizar la denuncia ante la PDI o el Ministerio Público. Debiendo el colegio mantener dentro de los respaldos el comprobante de la denuncia.  El colegio deberá velar por aportar en todas las medidas investigativas de las cuales soliciten su colaboración.  **Deber de poner en conocimiento al Tribunal de Familia:**  Deberán cumplir el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, a través de oficios y/o correo electrónico mediante la Oficina Judicial Virtual (OJV) con clave única del Director o del Inspector General.  Es deber del funcionario monitorear la causa y las resoluciones, citaciones y/o antecedentes solicitados.  Es deber del funcionario velar por las resoluciones emitidas por el Tribunal de Familia. | Director y/o  Inspector General | Inmediatamente  Día 1 |
| 10 | Intervención en clases de orientación a cargo del Profesor Jefe en:  -Acompañamiento de profesional de convivencia, con el fin de enseñar sobre los nocivos efectos del ciberacoso.  -Reforzar la importancia del correcto uso de internet y las redes sociales en general, manteniendo siempre el debido respeto por sus compañeros al utilizar dichos medios, según el Plan de Gestión de Convivencia escolar. | Encargado de Convivencia Escolar, Profesor jefe o quien se determine | Inmediatamente  Día 1, 2 o posterior |
| 11 | Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas, previa comunicación con los padres y apoderados de los estudiantes afectados para el cierre e informe final. | Inspector General, Profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar o quien se determine según expertise | 30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar |

* Deberá quedar debidamente registrada la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, entre otras).
* Cuando lo acontecido ha tenido impacto en la comunidad escolar, evaluar junto con la Dirección Nacional de Educación Adventista el mecanismo de información más idóneo para comunicar la adopción de medidas de resguardo para la protección de los estudiantes u otros miembros de la comunidad escolar.
* Es obligación resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.
* Todas las medidas que se tomen con los estudiantes afectados se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberán resguardarse el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

**Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad:** Director del establecimiento.

El Inspector general a los docentes y asistentes de la educación.

Los profesores jefes en reunión de padres y apoderados, y clases de orientación para estudiantes.

Entrega de protocolo a los padres y apoderados en el proceso de matrícula y Página web institucional.